**2669/2021**
**AFIP c/ JIA YONG s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.**

La Plata, noviembre de 2022.- FN

I. Incorpórase el acta de designacion acompañada por la Dr. Maria Cristina Fernandez y téngase presente a sus efectos.

Se la tiene por presentado, parte y por validado y constituido el domicilio electrónico de conformidad a las disposiciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Acordadas 31/2011 y ccds

Se tiene presente lo manifestado en referencia al cese de representación del Dr. Carlos Enrique Scarcello.

II. Atento lo peticionado, en virtud de lo dispuesto por el art. 92 de la ley 11.683, conforme art. 216 de la ley 27.430, autorízase a la Dra. Maria Cristina Fernandez, apoderada de la parte actora, bajo su exclusiva responsabilidad, a confeccionar, rubricar y diligenciar los oficio que se ordenen librar, conforme lo dispuesto por el art. 2 de la D.T.R. 007.12, (que exime de los requisitos requeridos en el art. 1 de la citada disposición), a fin de anotar las medidas cautelares y/o levantar las mismas, ante los registros que estime pertinentes.

III. Cabe señalar que, no obran constancias digitalizadas de escrito de demanda y titulo ejecutivo.

Que en el marco lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada 3/2015 y el deber de la colaboración que pesa sobre las partes, para una correcta sustanciación del proceso, se requiere a la parte actora a que previo a todo trámite, a través de la bandeja de entradas respectiva del sistema de gestión judicial LEX100, acompañe copias digitalizadas de las piezas procesales indicadas, debiendo comunicarlo al Juzgado.

#35359315#350782187#20221127151715910

Se hace saber que el ingreso de los archivos que contengan las presentaciones digitales deberá ajustarse a los requisitos establecidos por la acordada 31/2020, y Anexos de la CSJN y Acordada 18/2020 de la CFALP.

**ALBERTO OSVALDO RECONDO**
**Juez Federal**

Signature Not Verified
Digitally signed by ALBERTO OSVALDO RECONDO
Date: 2022.11.28 10:38:52 ART